"ORDENANZA DE CARGA Y DESCARGA

TÍTULO PRELIMINAR: CARGA Y DESCARGA

Artículo 1: La presente Ordenanza reglamenta la ocupación transitoria de espacio público para carga y descarga, dentro de la comuna de Constitución.

Artículo 2: Prohíbase la circulación y estacionamiento de toda clase de camiones, ramplas, tráiler, carros de arrastre, acoplados, tractores y en general de todo vehículo de carga superior a 2.500 kilos, y vehículos de tracción animal, en toda extensión de las vías públicas comprendidas en el siguiente sector urbano:

Norte: Calles Echeverría y Blanco entre Rosas y Rengifo.

Sur: Calle Oñederra entre Rosas y Prieto. **Oriente**: Calle Hospital entre Freire y Blanco.

Poniente: Calle Rengifo desde su intersección con Echeverría hasta calle

Freire y entre calle O'Higgins y Avda. Mac-Iver.

Artículo 3: Los vehículos antes referidos sólo podrán transitar por las vías públicas comprendidas dentro del sector antes señalado exclusivamente para labores de carga y descarga y únicamente en el siguiente horario:

	Horario de invierno (abril a noviembre)	Horario de verano (diciembre a marzo)
Lunes a sábado	20:30 PM a 6.30 AM	
Lunes a domingo		22:00 PM a 06:30 AM

Artículo 4: Todas las labores de carga y descarga se regirán por las siguientes normas:

- a. Deberá realizarse por el costado de la acera y/o por detrás del vehículo, por lo que queda estrictamente prohibido realizar dicha labor desde el costado de la calzada.
- b. Los productos no podrán ser acopiados en la acera.
- c. En caso de utilizar grúa horquilla u otro vehículo similar para realizar la carga o descarga en aceras, éstos sólo podrán circular a través de la vereda frente a accesos vehiculares y por ningún motivo por el resto de las veredas.
- d. Los elementos que sean objeto de carga o descarga, deberán ser trasladados por la acera con plena seguridad.
- e. Queda estrictamente prohibido el estacionamiento y el acopio en accesos vehiculares de propiedades aledañas a la dirección de origen o destino de dicha carga.
- f. Se deberá mantener el aseo del entorno.

Artículo 5: En casos debidamente calificados, el Alcalde podrá otorgar un permiso especial de circulación en la zona restringida, a vehículos que lo requieran en otras horas que las antes señaladas, previa consulta Técnica a la Dirección de Tránsito y Transporte Publico. Una copia de la autorización será enviada a Carabineros.

Artículo 6: Los vehículos que efectúen carga y descarga deberán:

- a. Respetar lo dispuesto mediante los decretos Nº 200 de 14 de julio de 1993 y Nº 158 de 29 de enero de 1980, ambos del Ministerio de Obras Públicas, que establecen pesos máximos por eje.
- b. Las labores asociadas a carga y descarga deberán respetar las normas que limitan la emisión de ruido, en particular decreto supremo Nº 38/2011 del



CONSTITUCION, 29 OCT 2021

REF.: APRUEBA ORDENANZA DE CARGA Y DESCARGA

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 5 letras C) y D) 12, 63 letra I),56, 65 letra L) y 79 letra B) del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 40, 41, 42 del Decreto N°2385 del Ministerio del Interior que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre rentas municipales, lo señalado en dictamen N°E60748/2011 emitido por la Contraloría General de la República, lo acordado en Sesión Extraordinaria N°7 de fecha 28 de octubre de 2021 del H. Concejo Municipal y el Memorándum N°559/2021 de Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Municipalidad, la administración de los Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público existentes en la comuna, así como aplicar conforme a la ley las normas sobre transporte y transporte público.

Que, es necesario mantener en

buen estado las vías urbanas de circulación.

Que, resulta necesario actualizar las normas que regulan la circulación vehicular en la comuna para evitar congestionamientos, accidentes y deterioros en las calles.

Que, en Memorándum N°559/2021 la Secretaría Comunal de Planificación propuso al H. Concejo Municipal la actualización de la Ordenanza Local de Carga y Descarga, incluyendo un artículo transitorio que señala que la aplicación de la ordenanza tendrá una marcha blanca de seis meses a partir de la entrada en vigencia

Que, el H. Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N°7 de fecha 28 de octubre de 2021 acordó aprobar propuesta la actualización de la Ordenanza Local de Carga y Descarga.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el siguiente texto de la Ordenanza de Carga y Descarga de la comuna de Constitución:

Ministerio de Medio Ambiente y la Ordenanza sobre Ruidos Molestos en la comuna de Constitución.

Artículo 7: Las mudanzas requerirán gestionar permiso de ocupación de calzada, el cual estará exento de pago de derechos municipales. Los horarios establecidos en la presente Ordenanza no rigen para las labores de mudanza.

El permiso deberá ser solicitado en la Dirección de Tránsito, la que se reserva el derecho de modificar el día y hora del permiso.

TÍTULO I: LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA INTERCOMUNAL Y URBANA

Artículo 8: Los vehículos destinados al transporte de pasajeros que efectúen recorridos intercomunales tales como buses, microbuses, taxibuses y otros similares, deberán circular exclusivamente por las siguientes vías:

- Al ingreso a la ciudad lo harán por avenida Santa María, Avenida Enrique Mac-Iver, Rengifo, Bulnes, Rosas y plaza Señoret.
- Al salir lo harán por calle Laureano González- Rosas-Avenida Patricio Aylwin- Pasaje Dimas Soto y Avda. Santa María

Artículo 9: El siguiente recorrido será opcional y las empresas que lo adopten deberán contar con la autorización de la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones y de la Ilustre Municipalidad de Constitución:

 Rosa- Blanco –Avda. El Dique- Ruta K24 o puente Cardenal Raúl Silva Henríquez.

Artículo 10: Los vehículos destinados al transporte de pasajeros que efectúen recorrido urbano, sólo circularán por las vías, que la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones les autorice, de acuerdo a sus cartolas de recorridos y los informes técnicos que la Dirección de Tránsito y Transporte Publico de este municipio.

Artículo 11: El estacionamiento de los buses microbuses, taxibuses y vehículos de locomoción colectiva, con excepción de los taxis colectivos y básicos, solo podrá efectuarse en el terminal Autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones y los paraderos habilitados para dichos vehículos. Se prohíbe el estacionamiento de estos vehículos en otra vía o lugar que no sea el antes autorizado salvo que los propietarios tengan un recinto adecuado donde guardarlos o se encuentren fuera de recorrido.

TÍTULO II: DE LA REPARACIÓN, ASEO DE VEHICULOS Y OTRAS PROHIBICIONES

Artículo 12: Se prohíbe efectuar trabajos de mecánica en la vía pública, salvo los de emergencia por fuerza mayor.

Especial gravedad revestirán los trabajos o reparaciones de mecánica o similares efectuados en la vía pública por comerciantes del ramo o personas que habitualmente se desempeñen en este rubro.

Artículo 13: Se prohíbe el lavado o aseo de vehículos de cualquier naturaleza en la vía pública. Especial gravedad revestirá el aseo o lavado de buses, taxi buses, camiones y vehículos pesados en general, en caso que las labores de carga y descarga, generen algún tipo de deterioro en las aceras o mobiliario público.

Artículo 14: Se prohíbe dejar suciedad o desperdicios en la vía pública, ya sea durante el tránsito, durante la carga o descarga, siendo de responsabilidad de los conductores, propietarios o tenedores de vehículos, así como del receptor o

TÍTULO III: DE LAS SANCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 15: Las empresas o personas que con motivo de una carga o descarga de especies dañaren bienes nacionales de uso público tales como pavimentos, mobiliario, jardines, señalizaciones, etc., deberán dar cuenta al Municipio inmediatamente de ocurrido el hecho o durante el transcurso de la primera hora de la jornada laboral siguiente, con el objeto de concordar con la unidad municipal correspondiente la reposición de las especies dañadas. Serán responsable tanto el transportista, como el local comercial que recibe la carga, y responderán solidariamente por los costos que signifique la reparación o reposición de los daños.

Artículo 16: La fiscalización de las disposiciones antes indicadas estará a cargo de los Inspectores Municipales y de Carabineros de Chile.

Artículo 17: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales, excepto en aquellas contravenciones cuyas multas estén establecidas mediante otras Ordenanzas. La reincidencia se sancionará con multas de hasta el doble de UTM.

Artículo 18: No estarán afectos a las restricciones de la presente ordenanza, los camiones de contratistas municipales que realizan las funciones de recolección de basura, los del Cuerpo de Bomberos, vehículos de emergencia, vehículos municipales y/o de servicios públicos.

Artículo 19: La presente ordenanza regirá a contar del primer día del mes siguiente a la publicación en la página web de la llustre Municipalidad de Constitución, derogándose cualquier norma anterior contraria a este cuerpo legal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19, otórguese un plazo de seis meses de marcha blanca a contar de la fecha de la publicación de esta ordenanza, en la página web del municipio para que los habitantes de la comuna tomen conocimiento de la nueva normativa."

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase sin efecto el Decreto Nº168/a de 1 de diciembre de 1982, que aprobó la Ordenanza Comunal sobre Carga y Descarga.

ARTÍCULO TERCERO: PÚBLIQUESE en la

página web de la Ilustre Municipalidad de Constitución.

CHIVESE.

ANÓTESE REGISTRESE,

COMUNIQUESE Y

PEREZ HERRERA

ALCALDE

FRIG

SECRETARIA MUNICIPAL

41

DISTRIBUCION:

1. C.C. SECRETARIA MUNICIPAL

2. C.C. CONTROL INTERNO

3. C.C. RENTAS Y PATENTES

4. C.C. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

5. C.C. TRANSPARENCIA MUNICIPAL

6. C.C. COMUNICACIONES

7. C.C. ASESORÍA JURIDICA FPH/AVS/CLP/CAS/LIV/JCGR/MSV/evi